

SANTA ROSA, 31 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La Ley 2592, que modifica la Ley 1252 de Declaración Jurada de Bienes, estableciendo a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas como su autoridad de aplicación, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 521/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 12/03/2020, ratificado por la Ley 3214 y normativa consiguiente se declaró en el territorio de la Provincia de La Pampa el estado de máxima alerta sanitaria por la pandemia de coronavirus (COVID- 19), tomándose una serie de medidas a fin de reducir la circulación de personas;

Que con ese motivo, y por Resolución Nro. 203/2020 de esta Fiscalía, se suspendieron provisoriamente los plazos para las presentaciones de las declaraciones juradas Ley 1252 y Modificatorias tanto de inicio, cese, como anuales;

Que por Resolución Nro. 222/2020, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas aprobó un protocolo referido a la de modalidad de trabajo en situaciones de emergencia sanitaria de acuerdo a las recomendaciones citadas por la OMS y el Ministerio de Salud de la Nación, en cuanto al distanciamiento social, el uso de tapabocas, la desinfección de los objetos de uso frecuente e higiene del lugar donde funciona la FIA, como de las demás recomendaciones en ese sentido;

Que por su parte, la Ley 1252 y su modificatoria Ley 2592 reglamentan la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los obligados;

Que la referida Ley 1252 y modificatorias en su Art. 1º indica, que *“Los funcionarios y agentes públicos comprendidos en el artículo siguiente deberán presentar, dentro de los treinta (30) días corridos de iniciadas sus funciones, una declaración jurada y firmada de todos sus bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como las deudas que tuvieren...”*, además prevé que dicha obligación deberá renovarse en forma anual hasta el cese de sus funciones;

Que se hace necesario, a fin de dar cumplimiento a la

mencionada Ley 1252 y Modificatorias de declaraciones jurada de bienes, y conforme la actual situación sanitaria existente en la Provincia, acorde con las nuevas aperturas dispuestas por el Ejecutivo Provincial, levantar la suspensión impuesta para la presentación de las DDJJ, manteniendo los requerimientos y recomendaciones en materia de salud;

Que en ese sentido, y con el fin de respetar y hacer respetar las recomendaciones en materia de sanidad y de prevención, como asimismo dar cumplimiento a la normativa legal de presentación de declaraciones juradas de bienes, la Fiscalía a implementado:

.-un sistema de turnos on-line, el que se puede acceder a través de su página web fia.lapampa.gob.ar, cuya utilización y registro es de inexcusable necesidad a fin de posibilitar la concurrencia a la sede de la FIA, respetando los protocolos implementados en materia de prevención y de seguridad sanitaria, o llamando al número 419800/2 a fin de solicitar su turno.

.-la posibilidad que la DDJJ pueda ser enviada a la sede de esta Fiscalía, mediante firma certificada en todas sus hojas, conforme instructivos en la materia.

.-para el caso de personas comprendidas en los grupos de riegos y poblaciones vulnerables, podrán eximirse del cumplimiento de la obligación, justificando su situación por correo electrónico ddjjfia@lapampa.gob.ar, manteniéndose solo en este caso la suspensión de los plazos en las DDJJ, tanto de inicios, ceses como anuales.

Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Coordinación y el Area de Control Patrimonial de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de de la Ley 1252 y Moficatorias, y Art 6 bis. de la Ley 1830;

POR ELLO:

**EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar a partir del día 14 de septiembre del corriente año la recepción de las Declaraciones Juradas de bienes Ley 1252 y Modificatorias tanto de inicio, cese, como anuales, cuyos plazos se encontraban interrumpidos con motivo de la pandemia de coronavirus (Covid-19), levantando la suspensión impuesta, manteniendo los requerimientos y recomendaciones en

materia de salud.

Artículo 2º.- A fin de respetar y hacer respetar las recomendaciones en materia de sanidad y de prevención, la recepción de las Declaraciones Juradas Ley 1252 y Modificatorias, procederá conforme las siguientes pautas:

.-mediante un sistema de turnos on-line, el que se accede a través de la página web fia.lapampa.gob.ar, cuya utilización y registro es de inexcusable necesidad a fin de posibilitar la concurrencia a la sede de la FIA, o en su defecto, comunicándose al número 419800/2 a fin de solicitar su turno, respetando los protocolos implementados en materia de prevención y de seguridad sanitaria.

.-la posibilidad que la DDJJ pueda ser enviada a la sede de esta Fiscalía, mediante firma certificada en todas sus hojas, conforme instructivos en la materia.

Artículo 3º.- Las personas comprendidas en los grupos de riegos y poblaciones vulnerables, podrán eximirse del cumplimiento de la obligación, justificando su situación por correo electrónico ddjjfia@lapampa.gob.ar, manteniéndose solo en este caso y con el registro necesario, la suspensión de los plazos en las DDJJ, tanto de inicios, ceses como anuales.

Artículo 4º.- Dese al registro oficial, comuníquese, publíquese en la página web del organismo, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 581/20.-